

CIRCULAR

1. En el ejercicio de sus funciones de promoción de competencia, la Autoridad Vasca de Competencia aprobó en sesión de su Consejo Vasco celebrada el 27 de octubre de 2022 un *Informe en relación a la Procura y los Estatutos de los Colegios Oficiales de Procuradores de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa (Consejo Vasco de la Competencia LEA/AVC n° 583-PROM-2022)*, que fue trasladado al Colegio en el mes de noviembre de 2022. En dicho Informe, que guarda relación directa con el contenido de un requerimiento del entonces *Servicio Vasco de Defensa de la Competencia, de 8 de enero de 2009*, reiterado en 18 de mayo de ese año, se recomendaba a las Corporaciones adecuar con carácter general sus Estatutos y su normativa interna a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en particular depurar diferentes previsiones que estimaba contrarias a dicha legislación.

2. En aras a solventar esos problemas, la Junta de Gobierno ha elaborado un proyecto de Estatuto de nueva planta que acomete la actualización de la disposición vigente, los *Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Álava, aprobados por Orden, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, de 16 de abril de 2007 (BOPV n° 129, de 5 de julio)*, en el que no solo han sido eliminadas las previsiones de la norma aún en vigor que presentaban las objeciones identificadas por la autoridad de competencia, sino que también se ha puesto al día con la incorporación de todos los impactos legislativos sobrevenidos. Particularmente, de las modificaciones experimentadas por la Ley del Estado 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; en especial, la debida a la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, la “Ley ómnibus”, que establece medidas de intensificación de competencia, revisa el modelo de colegiación, introduce nuevos fines y funciones colegiales, implanta servicios obligatorios como el de atención a colegiados y usuarios y ventanilla única, además de herramientas para la gestión transparente -memoria anual- y mecanismos de coordinación entre corporaciones -y en paralelo la adaptación a la legislación básica de la Ley 18/1997, de 21 noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales, acometida por la Ley 7/2012, de 23 de abril-; pero también otras, como la adaptación del régimen dispuesto por la *Ley del Estado 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales (LSP)*; o la actualización del régimen jurídico básico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*; sin olvidar la adecuación a las reformas de la legislación

procesal civil, como la *Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*, que han determinado, entre otras, la aparición de nuevas funciones organizativas de los Colegios Profesionales de Procuradores de servicio y colaboración con la Administración de Justicia (servicios de recepción de notificaciones y traslados de copias y documentos; de depósito de bienes embargados, o designación como entidades especializadas en la realización de bienes). Y, por último, los impactos derivados de la *Ley 15/2021, de 22 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, así como la *Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales*, el *Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal*, y la *Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones*. El repertorio de las modificaciones no se acaba ahí, y pueden seguirse a partir de las observaciones que bajo nota a pie de cada previsión se incorporan en el proyecto para su debido cotejo por los colegiados.

3. Así pues, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Álava, en su sesión de 26 de enero de 2023, acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el procedimiento para la aprobación del nuevo Estatuto del Colegio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Álava, aprobados por Orden de 16 de abril de 2007, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social (B.O.P.V. núm. 129, de 5 de julio de 2007). Procediendo, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de los Estatutos, a la apertura de un trámite de información pública al Proyecto de nuevos Estatutos, por plazo de un mes, para que los colegiados formulen las observaciones, alegaciones, enmiendas o textos alternativos que estimen pertinentes. El texto íntegro del nuevo Proyecto de Estatutos está disponible para las personas interesadas en la Sede del Colegio en Vitoria-Gasteiz (Avda. Gasteiz 18, 1ª planta, 01008 Vitoria-Gasteiz) y en la web del Colegio: <http://www.colegioprocuradoresalava.com/>. **Hasta el día 27 de marzo de 2023, los colegiados podrán presentar enmiendas a dicho texto dirigiéndolas al correo electrónico del Colegio: colegio@alava.cgpe.net**, con el ruego de que las mismas incorporen un principio de justificación para poder ser estudiadas debidamente y en su caso debatidas en la Junta General extraordinaria que habrá de convocarse con arreglo a lo previsto en el art. 102.3 de los Estatutos.

En Vitoria, a 27 de febrero de 2023